

DECRETO SUPREMO N° 5258

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Revolución Nacional, está empeñado en facilitar a los trabajadores agrupados en distintos sindicatos, de los medios necesarios para la dotación de viviendas propias, en la medida que se disponga de los terrenos suficientes para tal objeto;

Que dentro del plan traspado por el Poder Ejecutivo se encuentra la petición formulada por el Sindicato "Inti", compuesto de varios trabajadores, los que no poseen inmuebles, ni parcelas disponibles para una edificación futura, siendo de urgente solución el proveer a dicho Sindicato de una determinada extensión, para construcción de viviendas;

Que actualmente la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, tramita en sus dependencias un juicio administrativo sobre la reivindicación de un lote de terreno conceptuado como baldío, a denuncia escrita por el Sindicato "Inti", organismo que desea adjudicarse ese bien para ser loteado entre sus asociados, el mismo que se encuentra ubicado entre las calles Lucas Jaimes, República Dominicana, Rosendo Villalobos y Díaz Romero del barrio de Miraflores de esta ciudad, compuesto de 4.744,00 m². de terreno útil.

POR TANTO: EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1º Adjudícase al Sindicato de Trabajadores de los Laboratorios "INTI", el lote conceptuado como baldío compuesto de cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.744,00 m²) de terreno ubicado en la manzana formada por las calles Lucas Jaimes, República Dominicana, Rosendo Villalobos y Díaz Romero de la zona de Miraflores de esta ciudad.

Artículo 2º Mientras se derima el derecho propietario suscitado en la Honorable Alcaldía Municipal, el monto a que ascienda el valor de la adjudicación anotada y que será sufragada por el Sindicato beneficiado, será depositado a orden de la comuna, para que ésta entidad disponga de dichos fondos en la forma que estime conveniente a sus intereses, sin perjuicio de la entrega del premio que conforme a sus ordenanzas, se reconoce a los denunciantes, quedando por consiguiente derogadas las disposiciones contrarias.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? Aníbal Aguilar P.? M. Diez de Medina.? Eufronio Hinojosa.? Germán Monroy B.? Jorge Tamayo R.? Julio Ml. Aramayo.? Jorge Antelo.